Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

Gobierno de Chile

GMB/MRC//MDK

APRUEBA CONVENIO CELEBRADO CON FECHA 29 DE AGOSTO DE 2014 ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y ALEJANDRO PATRICIO FERNÁNDEZ ALMENDRAS, EN VIRTUD DEL PROGRAMA DE APOYO PARA LA PARTICIPACIÓN EN FESTIVALES Y PREMIOS INTERNACIONALES 2014.

EXENTA Nº 3160 10.09.2014

VALPARAÍSO,

VISTO

Estos antecedentes; la postulación de Alejandro Patricio Fernández Almendras, para financiar la participación de "Matar a un Hombre" en el 62° Festival Internacional de Cine de San Sebastián, para el que fue seleccionada; y el Convenio celebrado con fecha 29 de agosto de 2014, suscrito entre este Servicio, con sus antecedentes legales, su respectiva caución y compromiso presupuestario.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N°19.981, sobre Fomento Audiovisual, estableció en el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual y creó el Fondo de Fomento Audiovisual, que administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, tiene por objeto otorgar ayudas para el financiamiento de proyectos, programas y acciones de fomento de la actividad audiovisual nacional, y que podrá ser destinado al financiamiento de actividades que concurran a mejorar la promoción, difusión, distribución y exhibición y en general la comercialización de obras audiovisuales nacionales en el extranjero.

Que, conforme lo dispone el artículo 7º, numeral 16, del citado cuerpo legal, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual podrá asignar directamente recursos del Fondo de Fomento Audiovisual para financiar programas y proyectos referidos al destino ya mencionado.

Que, en virtud de las facultades y destinos señalados, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, en su Sesión Ordinaria N° 10/2013 de fecha 13 de diciembre de 2013, aprobó por unanimidad el Programa de Apoyo para la Participación en Festivales y Premios Internacionales 2014, presentado por la Secretaría, llevándose a efecto dicho acuerdo mediante Resolución Exenta Nº 5526 de fecha 13 de diciembre de 2013 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Que, en dicho contexto, se recibió la postulación de Alejandro Patricio Fernández Almendras, con la obra audiovisual "Matar a un Hombre", seleccionada en el 62° Festival Internacional de Cine de San Sebastián, que fue evaluada por la Secretaría bajo los criterios previamente definidos, aprobándose por el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual su financiamiento, lo que fue llevado a efecto mediante Resolución Exenta Nº2982 de fecha 27 de agosto de 2014, ordenándose la suscripción del respectivo Convenio de Ejecución de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento del Fondo de Fomento Audiovisual.

Que, con fecha 29 de agosto de 2014, y en cumplimiento de lo ordenado en la resolución referida en el párrafo precedente, se suscribió el Convenio de Ejecución entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y Alejandro Patricio Fernández Almendras, correspondiendo dictar el acto administrativo aprobatorio.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley Nº 19.981, sobre Fomento Audiovisual y en su Reglamento; en la Ley Nº 20.713, que fija el Presupuesto del Sector Público para el año 2014; en la Resolución Nº 1.600, de la Contraloría General de la República, de 2008; en la Resolución N° 268 de 2013, que delega facultades en funcionarios que indica; en la Resolución Exenta Nº 5526 de fecha 13 de diciembre de 2013, que Lleva a Efecto Acuerdo adoptado por el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual en Sesión Ordinaria 10/2013 de fecha 28 de noviembre de 2013, relativa a la aprobación del Programa de Apoyo para la Participación en Festivales y Premios Internacionales; y en la Resolución Exenta Nº2982 de fecha 27 de agosto de 2014, que lleva a efecto del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, adoptado en Sesión Extraordinaria Nº 5/2014, de fecha 12 de agosto de 2014, que aprueba otorgar recursos para la participación de la película "Matar a un Hombre", en el 62° Festival Internacional de Cine de San Sebastián en el cual fue seleccionada; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el convenio suscrito con fecha 29 de agosto de 2014 entre este Consejo y Alejandro Patricio Fernández Almendras, [redacted], para financiar la participación de la película chilena "Matar a un Hombre", en el 62° Festival Internacional de Cine de San Sebastián, para el que fue seleccionada, en el marco del Programa de Apoyo para la Participación en Festivales y Premios Internacionales 2014, cuyo tenor es el siguiente:

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

ALEJANDRO PATRICIO FERNÁNDEZ ALMENDRAS

En Valparaíso de Chile, a 29 de agosto de 2014, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, RUT Nº 60.901.002-9, representado legalmente para estos efectos por su Subdirectora Nacional (S), doña Johanna Zúñiga San Martín, ambos domiciliados en Plaza Sotomayor Nº 233, comuna y ciudad de Valparaíso, en adelante "el CNCA", y Alejandro Patricio Fernández Almendras, cédula de identidad [redacted] en adelante "el RESPONSABLE" domiciliado en [redacted], en adelante "el RESPONSABLE", se acuerda celebrar el siguiente Convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES

El CNCA en su calidad de administrador del Fondo de Fomento Audiovisual, destinado a financiar las actividades y objetivos del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, en adelante "el CAIA", y en cumplimiento de lo establecido en la Ley Nº 19.981, sobre Fomento Audiovisual, y en su Reglamento, suscribe el presente convenio Alejandro Patricio Fernández Almendras, beneficiario/a del Programa de Apoyo para la Participación en Festivales y Premios Internacionales, Convocatoria 2014, del Fondo de Fomento Audiovisual.

Se deja establecido por las partes que, para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente Convenio, los siguientes documentos: **1)** Programa de Apoyo para la Participación en Festivales y Premios Internacionales, Convocatoria 2014, llevado a efecto mediante Resolución Exenta Nº 5526 de fecha 13 de diciembre de 2013 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes **2)** Proyecto presentado por Alejandro Patricio Fernández Almendras para el financiamiento de la participación de la película "Matar a un Hombre", en adelante "la Película", seleccionada en el 62° Festival Internacional de Cine de San Sebastián, a realizarse en España, en el mes de septiembre de 2014; **3)** La Resolución Exenta Nº 2982 de fecha 27 de agosto de 2014, que lleva a efecto acuerdo del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, adoptado en Sesión Extraordinaria N°5 de fecha 12 de agosto de 2014, que aprueba otorgar recursos al proyecto recién mencionado; y **4)** Las solicitudes de modificación de Convenio y las autorizaciones otorgadas por la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, en adelante la SECRETARÍA, cuando corresponda.

SEGUNDO: PROGRAMA Y RECURSOS ASIGNADOS.

Las partes señalan que el CAIA ha acordado financiar el proyecto de Alejandro Patricio Fernández Almendras para la participación de la película "Matar a un Hombre", seleccionada en el 62° Festival Internacional de Cine de San Sebastián, asignándole para su ejecución la suma de $3.590.088.- (tres millones quinientos noventa mil ochenta y ocho pesos) conforme al acuerdo adoptado en Sesión Extraordinaria N°5 de fecha 12 de agosto de 2014 y a la Resolución Exenta Nº 2982 de fecha 27 de agosto de 2014, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, la que se entregará al responsable en una sola cuota.

Para todos los efectos legales, se entiende por **proyecto** el contenido íntegro expuesto por el RESPONSABLE en la postulación a financiamiento por el "Programa de Apoyo para la

Para todos los efectos legales, se entiende por **proyecto** el contenido íntegro expuesto por el RESPONSABLE en la postulación a financiamiento por el "Programa de Apoyo para la Participación en Festivales y Premios Internacionales", aprobado conforme consta en acuerdo del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, adoptado en Sesión Extraordinaria N°5 de fecha 12 de agosto de 2014, y que incluye invitación formal o formulario de inscripción del Festival o Premio, Dossier o carpeta de la obra, Cofinanciamiento obligatorio, Cofinanciamiento voluntario (si existe), Propiedad intelectual (si corresponde), Plan de acción estratégico a realizar en el certamen, Presupuesto total del proyecto, Cotizaciones de todos los ítems incorporados en el presupuesto de existir. Se deja constancia que el Proyecto incluye todas las actividades que en él hubiesen sido comprometidas, sea que éstas se financien con recursos propios, de terceros o con los que son entregados por el CNCA a través del presente instrumento.

TERCERO: GARANTIA.

Para los efectos de garantizar la completa ejecución del Programa y el fiel cumplimento de las obligaciones del presente convenio, el RESPONSABLE, en este acto entrega una letra de cambio aceptada a la vista y autorizada ante notario público a favor del CNCA por un monto equivalente al de los recursos asignados. Este documento será restituido por la SECRETARÍA al RESPONSABLE una vez que se haya cerrado el Proyecto. La garantía deberá renovarse anualmente a contar de la fecha de su otorgamiento, hasta que se certifique la ejecución total del Proyecto por el monto asignado, en idénticos términos que los señalados en esta cláusula.

CUARTO: OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE.

a) Destinar los recursos asignados exclusivamente a la ejecución del Proyecto, y en particular al financiamiento de los gastos permitidos en el Programa.

b) Ejecutar total e íntegramente el Proyecto de acuerdo al detalle y especificaciones contenidos en él. En este sentido, el RESPONSABLE se obliga a cumplir estrictamente los plazos que se han señalado.

c) Presentar, en la forma señalada en la cláusula SEXTA de este convenio, un Informe final de actividades y gastos, al término de la ejecución del proyecto**, el día 12 de diciembre de 2014**, que incluirá una rendición técnico y contable.

d) Colaborar con las acciones de supervisión y control de ejecución que le correspondan al CNCA a través de la SECRETARIA. Esta supervisión se efectuará en forma directa con la finalidad de orientar y verificar la ejecución de las actividades.

e) Acreditar domicilio, en este acto, mediante entrega de certificado de inicio de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos. Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado oportunamente por escrito a la SECRETARÍA, acompañando un nuevo certificado de inicio de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos.

f) Se deja expresa constancia que en caso que posteriormente a la suscripción del presente instrumento en el proyecto se comprometa, afecte y/o incluya la utilización total o parcial de obras protegidas por el Derecho de Autor y cuyos titulares sean personas distintas al RESPONSABLE, las respectivas autorizaciones, otorgadas conforme a la Ley N° 17.336, deberán ser acompañadas en el Informe Final.

QUINTO: MODIFICACIONES DE CONVENIO.

1) MODIFICACIONES DEL CONVENIO

a) Modificación en general

Cualquier modificación al Proyecto (modificación de actividades o readecuación de presupuesto) deberá solicitarse por el RESPONSABLE, previamente y por escrito a la SECRETARÍA, quien comunicará su decisión mediante carta certificada, enviada al domicilio del RESPONSABLE o en forma personal, dejando constancia por escrito. La solicitud se resolverá discrecionalmente. Si la resolución fuese favorable, sólo podrá ejecutarse desde la fecha de su notificación, entendiendo por ella la fecha del envío de la carta certificada o de la notificación personal, de la cual se dejará constancia por escrito.

Toda modificación efectuada sin la autorización correspondiente facultará a la SECRETARÍA para solicitar al CNCA aplicar las sanciones estipuladas en la cláusula décima de este convenio

b) Modificación de aportes propios y/o terceros. Se entenderá por aportes propios y/o de terceros aquellos indicados por el RESPONSABLE en el Proyecto.
Excepcionalmente, podrá solicitarse fundadamente a la SECRETARÍA la modificación de lo comprometido en el proyecto. La solicitud deberá contener:

a) Los motivos y circunstancia por los cuales se hace necesario modificar los aportes propios y/o de terceros.
b) Proponer en el mismo acto el aporte por el cual se reemplaza lo comprometido en el Proyecto, que deberá, en todo caso, ser de una equivalencia pecuniaria similar a la comprometida.
c) Acreditar documentalmente el nuevo aporte, en original o copia legalizada ante notario, a través de contratos, convenios, cartas u otros instrumentos, todos debidamente firmados, en donde se indique el monto o su valoración en pesos.

La solicitud y la autorización de modificación de aportes propios se sujetará a las formalidades establecidas en el apartado a) de esta cláusula.

SEXTO: GASTOS DE EJECUCION, INFORMES Y RENDICIONES DE CUENTAS.

Para acreditar fehacientemente la debida utilización de los recursos asignados en este convenio, el RESPONSABLE deberá presentar un Informe Final de Actividades y Gastos en la oportunidad señaladas en la letra c) de la cláusula CUARTA de este Convenio, el que deberán contener:

a) Identificación del Proyecto: Número de Folio, título del proyecto, nombre del Festival o Premio.
b) Individualización del RESPONSABLE: Nombre, Rol Único Tributario o Rut, domicilio, teléfonos y correo electrónico.
c) Relación de Actividades (rendición Técnica): Relación completa de las actividades realizadas, ordenadas cronológicamente y en concordancia con las contempladas en el Programa. Deberá incluir toda circunstancia suscitada a partir del inicio de ejecución del

Convenio que no se encontrare contemplada originalmente en el mismo. Deberá señalar la Agenda completa ejecutada en el festival que incluya reuniones, funciones, acciones de promoción y prensa, Resultados obtenidos (ventas, contrato de distribución, contrato de agente de venta, compromisos para participar en festivales, etc.), la información relevante de la participación de la película y el o los representantes en dicho festival, resultados esperados a mediano y largo plazo y copia del material de difusión generado para el proyecto.

d) Aportes propios y de terceros: El responsable en el Informe Final deberá acreditar el cofinanciamiento comprometido (sea obligatorio o voluntario) en el proyecto, sea como aporte propio o como aporte de tercero. Para ello, el informe contendrá una relación detallada de los gastos realizados y comprendidos en el Proyecto como cofinanciamiento:

En dicho informe deberá efectuar la rendición de los aportes propios pecuniarios comprometidos, entregando copia de toda la documentación que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleta, factura, etc).

En relación a los aportes pecuniarios de terceros, en el informe final deberá realizar la rendición de los gastos, de la siguiente manera:

- Aportes de terceros que constituyen donaciones con fines culturales de conformidad a la Ley 18.985: En el caso de aportes derivados de donaciones con fines culturales acogidos a los beneficios tributarios establecidos en el artículo 8° de la Ley 18.985: se deberán rendir acompañando copia simple del certificado que acredita donación con fines culturales con beneficio tributario, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley de Donaciones Culturales (artículo 8° Ley N° 18.985) y su Reglamento, y copia simple del "Estado de las fuentes y uso detallado de los recursos recibidos" a que se refiere el artículo 12° contenido en el artículo 8 de la Ley N° 18.985, sobre Donaciones con Fines Culturales; o en subsidio, copia de la rendición de cuentas que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleta, factura, etc).

- Aportes de terceros efectuados por otras entidades públicas: se efectuará entregando copia de la aprobación de la rendición de cuentas respectiva por parte de la entidad pública que realizó el aporte o en subsidio, copia de la rendición de cuentas entregada a la entidad pública aportante.

En todo caso, para ambos casos se deja constancia que el RESPONSABLE deberá mantener en su poder copia de la respectiva documentación de respaldo del gasto del aporte, la que podrá ser solicitada por el CNCA para efectos de aprobación del informe final.

- Otros Aportes de Terceros: se rendirá entregando copia de la documentación que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleta, factura, etc).

En el caso que por alguna causa debidamente justificada el RESPONSABLE no pueda rendir los Aportes de terceros que constituyen donaciones con fines culturales de conformidad a la Ley 18.985 y los Aportes de terceros efectuados por otras entidades públicas de la manera indicada precedentemente, dichos aportes deberán ser rendidos entregando copia de la documentación que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleta, factura, etc).

Los aportes propios en bienes y servicios, se acreditarán mediante una declaración del responsable, firmada ante notario público, donde conste el aporte y el monto valorado. Los aportes de terceros en servicios se acreditarán con el respectivo contrato u otro instrumento que según la naturaleza del aporte sirva para acreditarlo.

Si el RESPONSABLE no acreditare el cofinanciamiento comprometido en la postulación, habilitará al CNCA para aplicar las sanciones establecidas en la cláusula décima de este Convenio.

e) Rendición de Cuentas (Rendición Contable): Contendrá una relación detallada de los gastos realizados y comprendidos en el Proyecto a la fecha de presentación del informe, en relación a los recursos entregados por el CNCA. Los gastos de esta rendición de cuentas serán acreditados, en cada caso, en conformidad a las disposiciones establecidas en la Resolución Nº 759, de 2003, de la Contraloría General de la República. Los ítems a rendir son:

- Gastos de Operación: Deben acreditarse con las respectivas boletas (cualquiera sea la naturaleza del gasto) y facturas, presentadas en original y a nombre del RESPONSABLE del proyecto.

En el caso de trabajadores contratados bajo la Ley N° 19.889 sobre trabajadores de artes y espectáculos, dicho gasto se acreditará con contrato de trabajo, más las respectivas liquidaciones de sueldo, boletas de honorarios por el valor bruto de la remuneración percibida y gasto de las imposiciones legales a través del formulario de pago correspondiente.

En caso que por algún motivo debidamente justificado por escrito por el RESPONSABLE, no sea posible adjuntar los documentos originales que acrediten los respectivos gastos, la SECRETARÍA podrá autorizar la procedencia de aceptar copias autorizadas ante notario público de dichos documentos.
El informe financiero deberá ser presentado acompañado de una planilla Excel, de forma ordenada (numerada), en pesos chilenos expresando el monto de la conversión en caso de ser moneda extranjera. En este último caso deberá tomarse como referente el tipo de cambio del día en que se realizó el gasto (publicado en www.bcentral.cl). Excepcionalmente, cuando se trate de gastos menores, el valor para realizar la conversión en pesos chilenos será un promedio del mes en que se efectuó dicho gasto. Se deja constancia que si al efectuar la rendición con los tipos de cambios mencionados, existe un mayor costo en los gastos asociados al proyecto, éste debe ser asumido por el RESPONSABLE, pudiendo solventarse con el ítem de imprevistos, en caso que se haya contemplado en el proyecto. En caso contrario, es decir, si el costo de los gastos asociados al proyecto son menores que los adjudicados, los recursos sobrantes deberán ser reembolsados al CNCA o reitemizados en los mismos términos contemplados en la cláusula cuarta.

Acompañan a la planilla las boletas y facturas adheridos a una hoja en la parte superior, todas las cuales deberán ser individualizadas con el número de la planilla citada, y un listado que indique claramente el número de boleta o factura, nombre de emisor y monto pagado.

El detalle de las actividades y de las cuentas de cada informe deberá coincidir en su contenido con la propuesta realizada por el RESPONSABLE en el Proyecto y/o la respectiva readecuación de actividades o presupuestaria, previamente aceptada por la SECRETARÍA.

La SECRETARÍA está facultada para objetar los informes y rendiciones de cuentas, casos en los cuales solicitará aclaración o mayores antecedentes para su aprobación, otorgando plazo al efecto. Si los nuevos documentos fueren insatisfactorios, la autoridad referida podrá rechazarlos definitivamente, solicitando al CNCA aplicar las sanciones de la cláusula décima de este convenio, lo que será notificado al RESPONSABLE por carta certificada o en forma personal, dejando constancia por escrito.

SÉPTIMO: DERECHOS AUTORALES.
En el evento que el Proyecto comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas del RESPONSABLE, éste será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al CNCA de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

OCTAVO: RECONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN. En toda publicación, escrito, propaganda o difusión (de cualquier naturaleza y soporte) referida al Proyecto, el RESPONSABLE deberá especificar que el proyecto ha sido financiado por el Fondo de Fomento Audiovisual, debiéndose incluir el logotipo Oficial del Gobierno de Chile del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, correspondiente a la versión sectorial del que proceda el Fondo. Este logotipo será entregado por la Secretaría o podrá ser descargado de la página web www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa/ y se utilizará conforme los siguientes lineamientos:

- El logo debe estar presente en un tamaño no menor a 2 cm de ancho (en proporción). En su versión oficial a color en el caso de las impresiones a color que así lo permitan.
- El tamaño del Logotipo Oficial no podrá ser inferior a los otros logotipos de colaboradores o auspiciadores, y tendrá una ubicación preferente, visible y destacada.
- En caso que los proyectos compartan su financiamiento con fuentes diversas al CNCA, el logo debe ser ubicado al lado izquierdo de aquellas instituciones de Gobierno, y a la derecha, si estas no lo son, en el caso de las entidades que hayan co-financiado el proyecto.
- La leyenda de financiamiento, bajo el logo: "Proyecto financiado por el Fondo de Fomento Audiovisual, Programa de Apoyo para la Participación en Festivales y Premios Internacionales, Convocatoria 2014" deberá ser incluida en la página legal en caso de publicaciones, y en créditos audiovisuales o donde exista esa instancia de información legal.

En el caso de los soportes de audio o audiovisuales, el CNCA podrá entregar al RESPONSABLE una frase radial y un clip, respectivamente para su difusión, en cuyo caso será obligatorio su incorporación.

La SECRETARÍA supervisará el acatamiento del uso de los logos. Para ello, el RESPONSABLE deberá exhibir todo material gráfico de difusión antes de ingresar a imprenta o estudio, el que será visado por la SECRETARÍA dejándose constancia de ello en los antecedentes del Proyecto.

El incumplimiento de las obligaciones referidas en esta cláusula facultará a la SECRETARÍA a rechazar el gasto incurrido bajo estos conceptos, obligándose el RESPONSABLE a solventarlos en su totalidad. En estos casos podrá solicitar aplicar las sanciones de la cláusula décima

Los créditos precedentemente detallados deberán incorporarse durante toda la vida del Proyecto.

Para efectos de difusión de los proyectos ganadores, la SECRETARÍA podrá solicitar al RESPONSABLE la entrega de un extracto del material de difusión o propaganda del proyecto. Junto a fotografías material audiovisual, u otro medio de registro que sirva para este fin.
Será responsabilidad del RESPONSABLE del proyecto transmitir la información pertinente a autorías del material multimedia o de registro para difusión que entregue a la SECRETARÍA.
Con este material el CNCA dará difusión masiva a las obras apoyadas con recursos públicos y que son administrados por el CNCA.

NOVENO.- OBLIGACIÓN DE REEMBOLSO. En caso que del proyecto pueda derivar para el Responsable una comercialización de producciones audiovisuales, éste se obliga a REEMBOLSAR al CNCA el 1% (uno por ciento) del monto de los recursos asignados al proyecto, los que equivalen a 1,49 UF.
Esta obligación nacerá para el RESPONSABLE desde el momento en que se generen ingresos netos en la comercialización de la obra y se hará efectiva desde la primera comercialización, en forma semestral por un lapso de 3 (tres) años.
Para estos efectos, y de acuerdo al artículo 38 del Reglamento del Fondo Audiovisual, se entiende por ingresos netos aquellos ingresos obtenidos por la producción en la comercialización de la obra audiovisual que superen el monto de los costos de la producción

establecidos en el proyecto aprobado. Asimismo, de acuerdo al artículo 39 del citado Reglamento, se entiende por actos de comercialización son toda explotación comercial de obras audiovisuales en los distintos territorios y ventanas de explotación, definidos en los contratos respectivos, tales como exhibiciones en salas cinematográficas, venta o arriendo de video gramas, televisión en todas las modalidades abierta y de pago, venta o transmisión por Internet, exhibición en cualquier medio de transporte o cualquier otro medio o soporte que los avances técnicos pudieran proporcionar para la explotación y, en general, toda otra forma de comercialización que genere ingresos.
El RESPONSABLE se obliga a entregar anualmente a la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, con copia al Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, información acerca de los ingresos obtenidos por la comercialización de la obra audiovisual del presente contrato desde que se verifique cualquiera de los actos de comercialización referidos en esta cláusula. Dicha información deberá ser la contenida en los libros contables, contratos de ventas y preventas, contratos de distribución y en otros documentos o antecedentes que acrediten la comercialización de la obra, y ser respaldadas con las certificaciones contables y tributarias que a continuación se señalan:

a) Rendición anual de facturas de ese período.
b) Rendición anual de Pago de Impuestos (IVA, etc.).
c) Certificación de taquilla Cinematográfica.

Para dar cumplimiento a lo anterior, el CNCA podrá asesorarse por evaluadores externos que cumplan el rol de auditores y, si lo estima pertinente, podrá solicitar información a los organismos públicos fiscalizadores competentes, y podrá ampliar la solicitud de información mínima exigida en esta cláusula.

DÉCIMO: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO.
Si el RESPONSABLE incurriera en incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por el presente convenio, la SECRETARÍA estará facultada para suspender total o parcialmente los aportes al proyecto, para ejercer las acciones necesarias para obtener el reintegro de los recursos entregados, hacer efectivos los mecanismos de resguardo de los recursos entregados señalados en el presente instrumento y para dar término al Convenio.
En caso que el/la RESPONSABLE, presentase información que, a estimación del CNCA, pueda revestir caracteres de delito, por falsedad o adulteración de esta, este último remitirá los antecedentes al Ministerio Público, a objeto de que investigue la situación y en caso de haber delito, se remitan los correspondientes antecedentes ante el tribunal competente.

UNDECIMO: DOMICILIO CONVENCIONAL.
Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

DECIMOSEGUNDO: VIGENCIA DEL CONVENIO.
Este convenio tendrá vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo del CNCA que lo apruebe y regirá hasta la Ejecución Total del Proyecto, la que será certificada por la SECRETARÍA, quien para tal efecto emitirá un documento denominado Certificado de Ejecución Total, lo cual será formalizado por medio de la dictación del respectivo acto administrativo. Será este certificado el único documento que acredite el término de la relación contractual entre el CNCA y el RESPONSABLE. A su turno, dicho certificado se emitirá una vez que se hayan ejecutado íntegramente todas las actividades comprometidas en el convenio o en su respectiva readecuación debidamente autorizada y se hayan rendido satisfactoriamente los recursos adjudicados y los recursos que corresponden a cofinanciamiento y se haya cumplido con la obligación de reembolso del financiamiento otorgado, cuando corresponda, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula novena del presente instrumento.
Sin perjuicio de lo anterior, la SECRETARÍA podrá otorgar el respectivo Certificado de Ejecución Total, dejando constancia expresa en dicho certificado que la obligación de reembolso subsiste para el RESPONSABLE, y del estado de cumplimiento de los

requisitos exigidos para tal efecto, de conformidad a lo señalado en la cláusula novena de este convenio. De tal manera, subsistirá para todos los efectos, la relación contractual entre el CNCA y el RESPONSABLE mientras penda el cumplimiento de la obligación de reembolso debidamente certificada por la SECRETARÍA.

La personería de doña Johanna Zúñiga San Martín, Subdirectora Nacional (S), para comparecer en representación del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, consta de Resolución N° 268, de 2013.

El presente convenio se redacta en DOCE cláusulas y se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando uno en poder del RESPONSABLE y dos en poder del CNCA.

Previa lectura, firman en señal de plena aceptación,

ALEJANDRO PATRICIO FERNÁNDEZ ALMENDRAS

JOHANNA ZÚÑIGA SAN MARTÍN SUBDIRECTORA NACIONAL (S) CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, las providencias necesarias para llevar a efecto el control y supervisión de la ejecución del proyecto que trata el convenio aprobado, lo que recaerá en el estricto cumplimiento del Programa respectivo, plazos y condiciones pactadas en el convenio.

ARTÍCULO TERCERO: CERTIFÍQUESE por la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, en su oportunidad y cuando corresponda, la total ejecución del Proyecto o las etapas que hubieren sido aprobadas, previa aprobación conforme del Informe Final estipulado en el convenio aprobado.

ARTÍCULO CUARTO: CUMPLIDO el trámite de la Certificación de Ejecución de Proyecto y cerrado el Proyecto, restitúyase por la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual al Responsable del proyecto individualizado en el artículo primero de la presente resolución, la caución entregada al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes en garantía de ejecución del mismo, en caso que corresponda.

ARTÍCULO QUINTO: CERTIFÍQUESE por la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, en su oportunidad, el eventual incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio de ejecución respectivo.

ARTICULO SEXTO: **IMPÚTESE** el gasto que demanda la ejecución del Convenio que se aprueba por el presente acto administrativo al ítem presupuestario 09-16-02-24-03-521 "Fondo de Fomento Audiovisual", Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Convenio de Ejecución de Proyectos" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", además, regístrese por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley Nº 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por la Secretaría Administrativa y Documental, los datos

personales que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

PABLO ROJAS DURÁN
SUBDIRECTOR NACIONAL (S)
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Resol 05/177
DISTRIBUCION:
1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA
1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
1 Jefe Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA (con copia a Digitadora/or de Transparencia Activa)
1 Secretaria el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, CNCA
1 Sección de Gestión Interna, Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
1 Departamento de Administración General, CNCA
1 Sección de Contabilidad y Tesorería, CNCA
1 Secretaria Administrativa y Documental, CNCA
1 Suscriptor de convenio